

CONTRATO No. 075 DE 2026

RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN CON MICROSOFT OFFICE 365, POWER BI PRO Y WINDOWS SERVER 2025.

TECNOFACTORY S.A.S. – BIC

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **GERMÁN AUGUSTO MEDINA WILCHES**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.014.165, representante legal de la empresa **TECNOFACTORY S.A.S. – BIC**, con NIT. 901.184.760-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La **LOTería DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTería DE MEDELLÍN**. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Oficina de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3) Actualmente la entidad cuenta con 389 licencias de servicios de suscripción con Microsoft 365 y Windows Server 2025 Standard, las cuales están distribuidas: 120 de Office 365 E3 sin teams, 120 de Teams Enterprise, 16 de Exchange Online, 10 de Power BI Pro, 5 de Microsoft Copilot 365, 18 de Windows Server 2025 Standard y 100 de Windows Server 2025 CAL. Licencias que fueron adquiridas en el año 2025, con las cuales se tiene servicio vigente hasta el 17 del mes de julio del presente año. Las licencias están asignadas a cada uno de los colaboradores de la entidad, donde se provee el servicio de herramientas ofimáticas (Word, Excel, Power point, etc.), además de servicio de email y almacenamiento en la nube y demás elementos de colaboración empresarial como lo son: calendar, teams, planning, entre otros. 4) En la entidad se tienen 3 servidores para suplir los servicios de directorio activo, servicio de impresión, fileserver, dns, entre otros, los cuales requieren las licencias de Windows server 2025 para su correcto funcionamiento y aprovechamiento de todas sus herramientas, contar con Windows Server actualizado y Office 365 es fundamental para garantizar que los empleados puedan desempeñar sus funciones de manera eficiente, segura y sin interrupciones. Un servidor moderno asegura la estabilidad de servicios clave como el inicio de sesión, el acceso a recursos compartidos, la impresión y la resolución DNS, mientras que Office 365 proporciona herramientas colaborativas en la nube como Outlook, Teams y OneDrive, que optimizan la comunicación y productividad. Esta combinación no solo mejora el desempeño diario, sino que también fortalece la protección de datos y el cumplimiento de estándares tecnológicos, permitiendo a la organización operar con confianza y agilidad en un entorno digital en constante evolución. 5) Que, para satisfacer esta necesidad, la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada No. 005 de 2026 mediante la Resolución No. 116 del 22 de junio de 2026, la cual contó con presupuesto

oficial de CIENTO NOVENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$190.361.680), IVA Incluido. 6) Que, una vez finalizado el proceso de selección, mediante la Resolución No. 158 del 17 de julio de 2026, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa TECNOFACTORY S.A.S. – BIC. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN CON MICROSOFT OFFICE 365, POWER BI PRO Y WINDOWS SERVER 2025. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, la adenda y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO:** El servicio consiste en la renovación de 130 licencias tipo Office 365 Enterprise E3, 130 licencias de Teams, 25 licencias tipo Exchange Online, 10 licencias de Power BI Pro, 5 licencias de Microsoft 365 Copilot 18 licencias Windows Server 2025 Standard - 8 Core License Pack 1 y 100 licencias Windows Server 2025 CAL - 1 User CAL durante 12 meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El servicio de Microsoft Office 365 a suministrar tiene las siguientes características:

Office 365 Enterprise E3

- Ofimática en nube y local.
- Correo electrónico con almacenamiento de 100 Gb y archivado ilimitado.
- OneDrive con una Tera de almacenamiento.
- Publisher y Access solo local.
- One Note.
- Planner.
- Power Apps.
- Sharepoint.
- Stream.
- Yammer.
- To Do.
- Microsoft Teams.
- Forms.
- Flow.

Exchange Online

- Correo electrónico con almacenamiento de 50 Gb de bandeja entrada.

Power BI

- Acceso de aplicaciones móviles.
- Publicación de informes para compartir y colaborar.
- Informes paginados (RDL).
- Límite de tamaño de memoria de modelo 1 GB.
- Frecuencia de actualización 8/día.
- Conexión con más de 100 orígenes de datos.
- Integración de API y controles.
- Almacenamiento máximo 10 GB/usuario.

Windows Server 2025

- Compatibilidad con TLS 1.3 para conexiones más seguras por defecto.
- Mejoras en Active Directory, incluyendo mayor auditoría y autenticación reforzada.
- Soporte para SMB over QUIC, permitiendo acceso seguro a archivos sin VPN.
- Windows Admin Center integrado, administración moderna vía navegador.
- Compatibilidad con CPU y hardware de nueva generación.
- Integración nativa con Azure Arc y servicios en la nube.
- Actualización de políticas de grupo (GPOs) más rápidas y robustas.
- DNS Server mejorado con mayor seguridad y rendimiento.
- Soporte mejorado para contenedores de Windows y Kubernetes.
- Optimización de impresión con Universal Print.
- Mayor eficiencia energética y uso de recursos en datacenters.
- Seguridad basada en virtualización (VBS) habilitada por defecto.
- Soporte extendido para entornos híbridos y autenticación multifactor.

EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones solicitadas en el pliego, las consignadas en la propuesta económica y en las cantidades que requiera la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener las especificaciones durante toda la vigencia del contrato y no podrá modificar los valores ofrecidos en la propuesta económica. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Garantizar altos estándares de seguridad que vayan en pro de salvaguardar la información de las cuentas de correo de La Lotería de Medellín. 2) Proveer las licencias para las cuentas de office 365 de acuerdo con el alcance del contrato. 3) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 4) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 5) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 6) Mantener vigentes las garantías durante el plazo del contrato. 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones. 8) Aportar como soporte la evidencia de activación de las licencias en el tenant de Microsoft una vez adjudicado el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$170.800.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un solo pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañada del respectivo informe de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se compre por solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato.

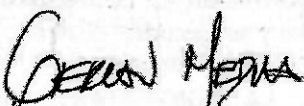
CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente contrato la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 389 del 21 de mayo de 2026 y 404 del 29 de mayo de 2026, y el compromiso presupuestal No. 1011 del 17 de julio de 2026, provenientes del rubro 1.5.08.01.2.1.2.02.01.004.02.038 GV_RO_TI_Productos metálicos, maquinaria y equipo_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA) de la actual vigencia **CLÁUSULA SÉPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al DIEZ (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y CUATRO (4) MESES más. **De Calidad de los Bienes y servicios:** Su valor no será inferior al DIEZ (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y CUATRO (4) MESES más. En la GARANTÍA ÚNICA se dejará expresa la siguiente constancia: La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos **EL CONTRATISTA**. Reposición de la garantía: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna. **EL CONTRATISTA** asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la

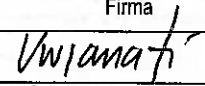
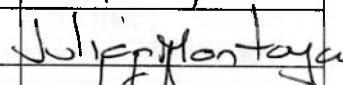
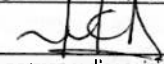
ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE**, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización previa de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina TIC de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.** **EL CONTRATISTA**, con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** **LAS PARTES** se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a

informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 897 de 2026, por el cual se adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) para los juegos de suerte y azar del nivel territorial, se deroga el Acuerdo 574 de 2021 y se dictan otras disposiciones, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 13 No. 96 67 Of 309, Bogotá.

Para constancia se firma en Medellín, el 17 de julio de 2026


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN


GERMAN AUGUSTO MEDINA WILCHES
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Julián Mauricio Montoya Cuartas	Jefe Oficina TIC	
	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			